

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 062-2023-OCI/0344-SVC**

**VISITA DE CONTROL
RED DE SALUD PACIFICO SUR
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN” EN EL PUESTO DE SALUD JIMBE**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 29 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 062-2023-OCI/0344-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN” EN EL PUESTO DE SALUD JIMBE**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACION RESPECTO A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. El puesto de salud Jimbe, carece de profesional de salud requerido por norma técnica vigente según su categoría; asimismo, a la fecha de la visita se identificó desabastecimiento de algunos medicamentos; situación que genera el riesgo en la calidad y continuidad de la atención de salud de pacientes, así como el tratamiento oportuno.	
2. El puesto de Salud Jimbe, a la fecha de la visita, se identificó que el indicador de desempeño de rendimiento hora médico estándar se encuentra por debajo de lo previsto en la norma; así como, el 66,66% de las atenciones médicas mensual corresponden a referencias a otros establecimientos de salud; situación que genera el riesgo en el uso eficiente de los recursos, desempeño de los profesionales de la salud, así como en la capacidad resolutive de atención al paciente.	
3. El puesto de Salud Jimbe, carece de resolución de categorización vigente y ambulancia; situación que genera el riesgo en la calidad de las prestaciones de salud del establecimiento y riesgo de no tener transporte para pacientes críticos que requieren traslado terrestre.	
4. El puesto de Salud Jimbe, carece de ambientes de consultorio de Gineco - Obstetricia; situación que pone en riesgo la prestación de servicio de salud en la especialidad Gineco - Obstetricia.	
5. El puesto de Salud Jimbe, carece de equipos en las unidades productoras de servicios de salud (UPSS) consulta externa; situación que genera riesgos en la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el establecimiento, así como incrementar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas entre personal de salud y pacientes.	
6. El área destinada a la atención de urgencias y emergencias del establecimiento de Salud Jimbe, carece de equipos señalados en la norma técnica vigente; situación que genera riesgos en la calidad e integridad de las prestaciones de salud de emergencia brindadas en el establecimiento.	

7. El ambiente de cadena de frío del puesto de Salud Jimbe, carece de grupo electrógeno y equipo contra incendio; situación que pone en riesgo la conservación y almacenamiento de las vacunas.
8. El establecimiento de Salud Jimbe, carece de vacunas contra la COVID-19; situación que genera riesgo de incumplimiento del esquema nacional de vacunación a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	17
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	CONCLUSIÓN	18
IX.	RECOMENDACIONES	18
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 062-2023-OCI/0344-SVC**

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN” EN EL PUESTO DE SALUD JIMBE

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 002557-2023-CG/GRAN de 19 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0344-2023-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Jimbe, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la infraestructura de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Jimbe, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

Establecer si el equipamiento de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Jimbe, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Jimbe, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Jimbe, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al “Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, del puesto de salud de Jimbe, el cual se encuentra a cargo de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de setiembre de 2023, en el distrito de Cáceres del Perú, provincia de Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante oficio n.° 002526-2023-CG/DC de 29 de agosto de 2023, se hizo de conocimiento al Ministerio de Salud, el inicio del operativo de control simultáneo, en la modalidad de visita de control a la “Salud en los establecimientos de primer nivel de atención” cuyo propósito es identificar brechas en infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y nivel de implementación de la normativa de primer nivel de atención a fin que se adopten las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Asimismo, mediante oficio n.° 002556-2023-CG/GRAN de 19 de setiembre de 2023 se acreditó a la Comisión de Control del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, al “Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención” en el puesto de Salud Jimbe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 25 de setiembre del 2023, la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, llevó a cabo la Visita de Control a los ambientes del Puesto de Salud Jimbe, distrito de Cáceres del Perú, provincia del Santa, departamento de Ancash. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita, en los formatos n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión y el encargado responsable del Puesto de Salud Jimbe.

De la revisión efectuada al Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, del puesto de salud de Jimbe, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de calidad de atención de salud y vida, las cuales se exponen a continuación:

1. EL PUESTO DE SALUD JIMBE, CARECE DE PROFESIONAL DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA; ASIMISMO, A LA FECHA DE LA VISITA SE IDENTIFICÓ DESABASTECIMIENTO DE ALGUNOS MEDICAMENTOS; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE PACIENTES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO OPORTUNO.

a) Condición:

El artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, indica como sigue: (...) *El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos*”.

Asimismo, el artículo 27° , del capítulo VIII de la Ley n.° 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, establece que, los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general, de acuerdo al proceso de almacenamiento, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Al respecto, en la visita de control realizada el 25 de setiembre del presente año, la jefatura a cargo del puesto de salud Jimbe, informó que no cuentan con los profesionales en: Químico Farmacéuticos y Nutrición; asimismo, mantiene productos en desabastecimiento, dejándose constancia en el Formato n.° 01 Gestión Sanitaria:

Imagen n.º 1
Registro de información – Población asegurada y personal

I. GESTIÓN SANITARIA – POBLACIÓN ASEGURADA Y PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
2	Indicar la población asignada o cantidad de asegurados (SIS, EsSalud, FFAA y PNP) bajo el ámbito del EESS (1)	5040	5040
3	Indicar la cantidad de profesionales de medicina	4	4
4	Indicar la cantidad de profesionales de odontología	1	1
5	Indicar la cantidad de profesionales químico farmacéuticos	0	0
6	Indicar la cantidad de profesionales de psicología	1	1
7	Indicar la cantidad de profesionales de nutrición	0	0
8	Indicar la cantidad de profesionales de enfermería	4	4
9	Indicar la cantidad de profesionales de obstetricia	2	2
10	Indicar la cantidad de profesionales de tecnología médica	1	1
11	Indicar la cantidad de técnicos de enfermería	3	3

Fuente: Formato n.º 01: Información de gestión sanitaria

Imagen n.º 2
Registro de información – UPSS Farmacia

II. GESTIÓN SANITARIA - UPSS FARMACIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		JUNIO - 2023	JULIO - 2023
12	¿Cuenta con un sistema automatizado que le permita identificar el nivel de stock de sus medicamentos? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO APLICA	NO APLICA
13	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Desabastecimiento" (2)	6	6
14	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Substock"(2)	0	0
15	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Sobrestock"(2)	0	0

Fuente: Formato n.º 01: Información de gestión sanitaria

En ese contexto, se evidencia que la Institución no estaría cautelando la calidad y continuidad de atención médica, debido a que no cuenta con el personal suficiente e idóneo; asimismo, no estaría manteniendo las reservas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su complejidad y población general.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006**

“(…)

Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.

- **Ley n.º 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, de 25 de noviembre de 2009.**

“(…)

Capítulo VIII

Del acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

Artículo 27.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general”.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría afectar la calidad y continuidad de la atención de salud de pacientes, así como el debido tratamiento oportuno

- 2. EN EL PUESTO DE SALUD JIMBE, A LA FECHA DE LA VISITA, SE IDENTIFICÓ QUE EL INDICADOR DE DESEMPEÑO DE RENDIMIENTO HORA MÉDICO ESTÁNDAR SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LO PREVISTO EN LA NORMA; ASÍ COMO, EL 66,66% DE LAS ATENCIONES MÉDICAS MENSUAL CORRESPONDEN A REFERENCIAS A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y DESEMPEÑO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, ASI COMO EN LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN AL PACIENTE.**

a) Condición:

El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el artículo 97.- Actividades para la evaluación, indica:

“(...) En las actividades que se efectúen para evaluar la calidad de atención de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se emplearán los instrumentos que contienen indicadores y estándares que determine el Ministerio de Salud (...).”

Asimismo, el artículo 98.- Estándares e indicadores de calidad, determinan evaluar:

“(...) a) La competencia técnica y desempeño de los profesionales y personal que presta la atención (...) b) La seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos; c) La continuidad de los servicios prestados; d) La satisfacción del usuario o paciente en sus demandas y expectativas; y e) El uso eficiente de los recursos. (...)”

De igual manera, la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud del MINSA, establece en el control de referencia y contrarreferencia, un grado de resolutiveidad de un valor aceptable de cinco por ciento (5%).

Al respecto, en la visita de control realizada el 25 de setiembre del presente año, se determinó que el Puesto de Salud Jimbe, mantiene un indicador de desempeño de rendimiento hora médico de dos por ciento (2%); asimismo, se determina que el mayor porcentaje de la totalidad de atenciones médicas de urgencias y emergencias, son realizadas hacia otros establecimientos (66.66%¹), dejándose constancia en el Formato n.º 01 Gestión Sanitaria:

Imagen n.º 3
Registro de información – UPSS Consulta externa

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTÁNDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		JUNIO - 2023	JULIO - 2023
16	¿El EESS cuenta con la UPSS Consulta Externa? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI
17	Indicar la cantidad total de consultas médicas	480	480
18	Indicar la cantidad total de consultas odontológicas	200	200
19	Indicar la cantidad de consultorios físicos en consulta externa	8	8
20	Indicar la cantidad de consultorios funcionales en consulta externa	8	8
21	Indicar el rendimiento hora médico	2.00	2.00
22	¿Esta publicado y al acceso de los usuarios, el horario de consulta externa? Consignar las horas y días de atención en el acápite "Comentarios del Auditor" a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI

Fuente: Formato n.º 01: Información de gestión sanitaria

¹ De la determinación porcentual del grado de resolutiveidad

Grado resolutive = Total referencias enviadas x 100 / n.º total de atenciones

Grado resolutive = 20 x 100 / 30 = 66.66 %

Imagen n.º 4
Registro de información – Atención de urgencias y emergencias

V. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTÁNDARES - ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		JUNIO - 2023	JULIO - 2023
29	¿El EESS realiza actividades de atención de urgencias y emergencias? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI
30	Indicar la cantidad total de atenciones médicas de urgencias/emergencias	30	30
31	Indicar la cantidad de referencias realizadas hacia otros establecimientos	20	20
32	Indicar la cantidad de referencias realizadas hacia otros establecimientos aceptadas	20	20

Fuente: Formato n.º 01: Información de gestión sanitaria

En ese contexto, se evidencia que la Institución no estaría efectuando el uso eficiente de los recursos y desempeño de los profesionales de salud; así como, no estaría en la capacidad resolutive de atender a los pacientes de la Institución.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

(...)

Artículo 97.- Actividades para la evaluación

“En las actividades que se efectúen para evaluar la calidad de atención de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se emplearán los instrumentos que contienen indicadores y estándares que determine el Ministerio de Salud (...).

Artículo 98.- Estándares e indicadores de calidad,

- a) La competencia técnica y desempeño de los profesionales y personal que presta la atención (...)
- b) La seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos;
- c) La continuidad de los servicios prestados;
- d) La satisfacción del usuario o paciente en sus demandas y expectativas;
- e) El uso eficiente de los recursos.

- Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud del MINSA, aprobado con Resolución Ministerial n.º 751-2004/MINSA de 26 de julio de 2004.

(...)

Indicador del proceso

Grado de resolutive

n.º total de referencias enviadas x 100/ n.º total de atenciones

Valor aceptable: 5% (...)

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría afectar la el uso eficiente de los recursos y desempeño de los profesionales de salud, así como poner en riesgo la capacidad resolutive de atención al usuario.

3. EL PUESTO DE SALUD JIMBE, CARECE DE RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE Y AMBULANCIA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO Y RIESGO DE NO TENER TRANSPORTE PARA PACIENTES CRÍTICOS QUE REQUIEREN TRASLADO TERRESTRE.

a) Condición:

El reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en su artículo 110.- establece que: (...) *los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo con normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.*

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.º 032-2021-SA, Decreto Supremo que modifica la novena disposición complementaria final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – Susalud, determinó como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

De igual manera, la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, determina a la ambulancia como el vehículo con equipos apropiados para el transporte asistido de pacientes, siendo este necesario para la atención de problemas médicos urgentes de salvación, atención médica y transporte de accidentados.

Al respecto, en la visita de control realizada el 25 de setiembre del presente año, se determinó que el puesto de Salud Jimbe, no cuenta con resolución de categorización vigente y ambulancia, dejándose constancia en el Formato n.º 01 Gestión Sanitaria:

Imagen n.º 4
Registro de información – Categorización y ambulancia del Establecimiento

IX. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD ADICIONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		JUNIO - 2023	JULIO - 2023
43	¿Cuenta con resolución de categorización vigente en cumplimiento del D.S. N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO
44	Cantidad total de ambulancias con las que cuenta el EESS	1	1
45	¿Cuántas ambulancias se encuentran operativas?	0	0
46	¿Cuenta con chofer de Ambulancia programado las 24 horas del día, todos los días? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO
47	¿Cuenta con el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer (12 ítems) disponible en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. N° 227-2019/MINSA? Verificar fechas de vencimiento a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI

Fuente: Formato n.º 01: Información de gestión sanitaria

Ahora bien, de la visita de control, la jefatura del Puesto de Salud Jimbe, determinó que, la ambulancia se encuentra inoperativa, en mal estado y que mantiene una antigüedad de 28 años, requiriendo la adquisición de una nueva unidad de ambulancia para las atenciones de emergencia del puesto de Salud, asimismo, se ha realizado el informe técnico del estado de la ambulancia del establecimiento, según detalle siguiente:

Imagen n.º 5
Informe Técnico del Estado de la Ambulancia Puesto de Salud Jimbe

INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE LA AMBULANCIA P.S. JIMBE

ESTADO: Inoperativo

AÑO DE ANTIGÜEDAD: Desde 1995, a la actualidad tiene 28 años.

Nº PLACA: EGA-254

- MOTOR: No arranca, anteriormente fue reparado y se requiere comprar uno nuevo.
- CARBURADORES: Malogrados, y por la antigüedad no se encuentran repuestos.
- SISTEMA DE SUSPENSIÓN: Malogrado y no se hallan repuestos por la antigüedad del vehículo, frenos inservibles.
- CAJA DOBLE: En malas condiciones, lo cual no garantiza la salida del vehículo en zonas de difícil acceso.
- RADIO, CIRCULINA: No funcionan, estado inservible.
- CAMILLAS: En mal estado, inservibles para usuarios.

Por todo lo expuesto en mi condición de conocedor de vehículos, anteriormente también como chofer de la ambulancia por años, afirmo fehacientemente que tal vehículo debe ser reemplazado por uno NUEVO, ya que la reparación del mismo acarrearía elevados costos y lo peor puede traer consecuencias fatales en el traslado del personal y sus ocupantes.


CARLOS CARRASCO ZEVALLOS
DNI N° 08466072
N° DE LICENCIA E08466072
(A TRES C PROFESIONAL)

Fuente: Documento adjunto por la jefatura del Puesto de Salud Jimbe

Asimismo, de la ambulancia inoperativa, se evidencia en las siguientes:

Imagen n.º 6
Ambulancia inoperativa (exteriores)



Fuente: Visita realizada el 25 de setiembre de 2023, en el Puesto de Salud Jimbe

Imagen n.º 7
Ambulancia inoperativa (interiores)



Fuente: Visita realizada el 25 de setiembre de 2023, en el Puesto de Salud Jimbe

En ese contexto, se evidencia que la Institución no estaría velando por la calidad de las prestaciones de salud, así como la implementación de un transporte oportuno de pacientes que requieran un traslado en caso de emergencia y/o crítico.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- **Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

“(…)”

Artículo 110.- Proceso de categorización y recategorización

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico - sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La categorización debe obtenerse cada tres años o en caso varíe la complejidad

- **Decreto Supremo n.º 032-2021-SA, Decreto Supremo que modifica la novena disposición complementaria final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – Susalud, de 30 de diciembre de 2021.**

“(…)”

Novena. - Categorización y recategorización de IPRESS

La IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

- **Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre n.º 051-MINSA/OGDN-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.**

(...)

6. Disposiciones específicas

(...)

Ambulancia tipo I Equipo Básico

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría afectar la calidad de las prestaciones médicas en el puesto de salud, así como generar el riesgo de no tener transporte para pacientes críticos que requieren traslado terrestre.

4. EI PUESTO DE SALUD JIMBE, CARECE DE AMBIENTES DE CONSULTORIO DE GINECO - OBTETRICIA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE GINECO – OBTETRICIA.

a) Condición:

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención”, han establecido que los establecimientos de Salud, deben contar con ambientes de Infraestructura y Equipamiento de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), como: Medicina General, Gineco – Obstetricia, Crecimiento y Desarrollo (CRED), Sala de Inmunizaciones y Odontología General.

Al respecto, en la visita de control realizada el 25 de setiembre del presente año, se determinó que el puesto de Salud Jimbe, no cuenta con el ambiente de Gineco - Obstetricia, dejándose constancia en el Formato n.º 02 Información de infraestructura:

Imagen n.º 8
Ambientes complementarios de consultoría externa

III. AMBIENTES UPSS DE CONSULTA EXTERNA		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
8	¿El referido servicio cuenta con un Consultorio de Medicina General? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI
9	¿El referido servicio cuenta con un Consultorio de Gineco-Obstetricia? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO
10	¿El referido servicio cuenta con un Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI
11	¿El referido servicio cuenta con un Sala de Inmunizaciones? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI
12	¿El referido servicio cuenta con un Consultorio de Odontología general? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI

Fuente: Formato n.º 02: Información de infraestructura

En ese contexto, se evidencia que el Puesto de Salud Jimbe, no estaría velando por la prestación de servicios de especialidad de Gineco – Obstetricia.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

6.4.1 UPSS Consulta Externa

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia
 (...)

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría afectar el desarrollo de los servicios de salud en la especialidad de odontología y actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud.

5. EL PUESTO DE SALUD JIMBE, CARECE DE EQUIPOS EN LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) CONSULTA EXTERNA; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO INCREMENTAR LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS ENTRE PERSONAL DE SALUD Y PACIENTES

a) Condición:

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención", ha establecido equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa, en los Establecimientos de Salud, siendo estos detallados a continuación:

Cuadro n.º 1
Equipamiento en las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) Consulta Externa

Item	Ambiente de consultorio	Descripción del equipo
1	Medicina General	Electrocardiógrafo
		Pantoscopio
2	Gineco - Obstetricia	Detector de latidos fetales portátil
		Ecógrafo portátil
		Set instrumental de inserción y retiro de DIU
		Set instrumental para examen ginecológico
3	Odontología general	Destartarizador ultrasónico
		Set instrumental para curación dental
		Set instrumental para endodoncia
		Set instrumental para exodoncia
		Unidad dental completa
4	Triage	Balanza digital con tallímetro adulto
		Balanza digital con tallímetro pediátrica
		Estetoscopio adulto pediátrico
		Pulsoxímetro portátil
5	Higiene de manos	Lavamanos con accesorios en todos los consultorios físicos
		Suministro de seguro y continuo de agua
		Desinfectante alcohólico en el dispensador
		Papel toalla en el dispensador

Fuente: Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención (Anexo n.º 11)

Al respecto, en la visita de control realizada el 25 de setiembre del presente año, se determinó que el puesto de Salud Jimbe, no cuenta con la totalidad de equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa, careciendo de los siguientes equipos:

Cuadro n.º 2
Equipos faltantes en el ambiente de Consulta Externa del puesto Salud Jimbe

Item	Ambiente de consulta externa	Descripción del equipo
1	Medicina General	Electrocardiógrafo
2	Gineco - Obstetricia	Ecógrafo portátil

Item	Ambiente de consulta externa	Descripción del equipo
3	Odontología general	Destartarizador ultrasónico Set instrumental para endodoncia
4	Triaje	Balanza digital con tallímetro adulto
5	Higiene de manos	Papel toalla en el dispensador

Fuente: Formato n.º 03: Información de equipamiento

Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, se evidencia que el Puesto de Salud Jimbe, no estaría equipado en su totalidad en los ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

Anexo n.º 11

Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS consulta externa (...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría afectar la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el establecimiento, así como incrementar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas entre personal de salud y pacientes.

6. EL AREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JIMBE, CARECE DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DE EMERGENCIA BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

a) Condición:

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención", ha establecido equipos para los ambientes de Tópico de Urgencias y Emergencias, en los Establecimientos de Salud, siendo estos detallados a continuación:

Cuadro n.º 3
Equipamiento en la unidad de tópico de urgencias y emergencias

Item	Descripción del equipo
1	Aspirador de secreciones rodable
2	Coche de paro equipado
3	Desfibrilador externo automático
4	Electrocardiógrafo
5	Equipo de oxigenoterapia rodable
6	Glucómetro portátil
7	Maletín de reanimación – Adulto Pediátrico
8	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros
9	Nebulizador
10	Pantoscopio

Item	Descripción del equipo
11	Pulsoxímetro
12	Set de instrumental para retirar puntos
13	Set de instrumental para sutura
14	Set de instrumental de cirugía menor
15	Set de instrumental de parto
16	Set de instrumental para curaciones
17	Set de instrumental para extracción de cuerpo extraño
18	Unidad de aspiración para red de vacío

Fuente: Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01
"Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención (Anexo n.º 14)

Al respecto, en la visita de control realizada el 25 de setiembre del presente año, se determinó que el puesto de Salud Jimbe, no cuenta con la totalidad de equipos para los ambientes de los ambientes de Tópico de Urgencias y Emergencias, careciendo de los siguientes equipos:

Cuadro n.º 4
Equipos faltantes en el ambiente de tópico de urgencias y emergencias del puesto Salud Jimbe

Item	Descripción del equipo
1	Coche de paro equipado
2	Desfibrilador externo automático
3	Electrocardiógrafo
4	Equipo de oxigenoterapia rodable
5	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros
6	Set de instrumental para extracción de cuerpo extraño

Fuente: Formato n.º 03: Información de equipamiento

Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, se evidencia que el Puesto de Salud Jimbe, no estaría equipado en su totalidad en los ambientes de Tópico de Urgencias y Emergencias.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

Anexo n.º 14

Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la actividad de atención de urgencias y emergencias
(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría afectar la calidad e integridad de las prestaciones de salud de emergencia brindadas en el establecimiento.

7. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRIO DEL PUESTO DE SALUD JIMBE, CARECE DE GRUPO ELECTRÓGENO Y EQUIPO CONTRA INCENDIO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

a) Condición:

La Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, en el anexo 16, establece requisitos para un vacunatorio adecuado de inmunizaciones, en el que determina que el Ambiente para cadena de frío debe contar con: Refrigeradora Ice Lined o solares; congeladoras eléctricas para paquetes fríos; caja transportadora; termos; paquetes fríos para el transporte de vacunas; termómetros de alcohol, y/o digital, laser; data logger estandarizado; alarma dual de temperatura y corriente; estabilizador de voltaje; grupo electrógeno; equipo contra incendio.

Al respecto, en la visita de control realizada el 25 de setiembre del presente año, la responsable encargada del puesto de salud Jimbe, informó que el ambiente de cadena de frío no cuenta con grupo electrógeno y equipo contra incendio, dejándose constancia en el Formato n.º 04 Cadena de frío e inmunizaciones:

Imagen n.º 9
Registro de información – Cadena de frío e inmunizaciones

IV. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
12	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Refrigeradora Ice Lined o solares para vacunas? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
13	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Congeladoras eléctricas para paquetes fríos? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
14	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Caja transportadora para vacuna? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
15	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Termos para vacuna? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
16	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Paquetes fríos para el transporte de vacunas? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
17	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Termómetros de alcohol, y/o Digital, láser? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
18	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Data Logger Estandarizado? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
19	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Alarma dual de temperatura y corriente? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO
20	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Estabilizador de voltaje? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
21	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Grupo electrógeno? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO
22	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Equipo contra incendio? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO

Fuente: Formato n.º 04 Cadena de frío e inmunizaciones

En ese contexto, se evidencia que la Institución no estaría verificando las falencias identificadas, asimismo, no estaría cautelando la calidad de la conservación y almacenamiento de las vacunas.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- **Norma Técnica de Salud n.º 196-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de vacunación, aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

Anexo 16

Requisitos para un vacunatorio adecuado de inmunizaciones

3. Ambiente para cadena de frío

Grupo electrógeno y equipo contra incendio.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, pondría en riesgo la conservación y almacenamiento de las vacunas, perjudicando los servicios de salud en el establecimiento de Salud.

8. EI PUESTO DE SALUD JIMBE, CARECE DE VACUNAS CONTRA LA COVID-19; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS.**a) Condición:**

La Directiva Sanitaria para la Vacunación contra la COVID-19, predetermina la inclusión de vacunación contra la COVID-19, que deben ser consignadas en los establecimientos de puestos de Salud, como una política pública en el contexto de pandemia.

Al respecto, en la visita de control realizada el 25 de setiembre del presente año, se determinó que el puesto de Salud Jimbe, no cuenta con la totalidad de vacunas para el servicio de vacunación de Salud, careciendo de la Vacuna contra la COVID-19.

En ese contexto, se evidencia que el Puesto de Salud Jimbe, no mantiene en su totalidad los insumos de vacunación para disminuir la morbilidad y mortalidad de la población.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- **Directiva Sanitaria n.º 137-MINSA/DGIESP-2021, “Directiva Sanitaria para la Vacunación contra la COVID-19”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1169-2021/MINSA y modificatorias.**

II. Ámbito de Aplicación

(...)

5.2 El Gobierno Peruano ha establecido la vacunación de la población contra la COVID-19, como una política pública en el contexto de la pandemia.

(...)”

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, genera riesgo de incumplimiento del esquema nacional de vacunación a para disminuir la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención” en el Puesto de Salud Jimbe, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al “Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención” en el Puesto de Salud Jimbe, se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Como parte de las situaciones adversas identificadas, resultan competencia e interés de la dirección de la Red de Salud Pacífico Sur, por lo cual resulta pertinente remitir a dicho Red de Salud el presente informe de Visita de Control, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director de la Red de Salud Pacífico Sur el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene ocho (8) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de la Visita de Control al “Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención” en el Puesto de Salud Jimbe, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Director de la Red de Salud Pacífico Sur, que debe comunicar al **Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash (DIRESA)**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.
3. Hacer de conocimiento al despacho del Ministerio de Salud, el presente informe de Visita de Control, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, con el objetivo de asegurar la continuidad del servicio de Salud.

Chimbote, 29 de setiembre de 2023.

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Supervisor

Luis Edgar Olortino Acosta
Jefe de Comisión

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

CARGO

Chimbote, 02 de Octubre de 2023
OFICIO N° 000918-2023-CG/OC0344

Señora:
Giselle Guadalupe Zuñiga Principe
Director (e)
Red de Salud Pacifico Sur
Avenida Anchoqueta S/N
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 062-2023-OCI/0344-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud de primer nivel de atención" en el Puesto de Salud Jimbe, distrito de Cáceres del Perú, provincia Santa, departamento Áncash, comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 062-2023-OCI/0344-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash (DIRESA), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(EAV)
Nro. Emisión: 01463 (0344 - 2023) Elab:(U18341 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RAGNCAY**

